



## REQUISITOS PARA EMPADRONAMIENTO Y LICENCIAS MUNICIPALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 196 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, deberán empadronarse ante la Tesorería Municipal todos los propietarios de negociaciones comerciales, industriales, de prestación de servicios, de emisión, y en general de toda actividad económica. Excepto los giros que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, quienes tendrán que obtener además del empadronamiento, la licencia de funcionamiento.

Para tal efecto, deberá realizar su trámite ante la Tesorería Municipal y cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS	OBSERVACIONES
Cédula fiscal	Tramitar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico
Acta constitutiva y poder notarial para actos de administración	Solo para personas morales
Comprobante de domicilio (a nombre del titular)	Recibo de luz, agua, o teléfono
Contrato de arrendamiento	Vigente (en caso de existir)
Fotografías del establecimiento (1 interior 1 exterior)	En tamaño postal, impresas en papel y pegadas en hoja tamaño carta
Credencial de Elector	IFE
Croquis de la ubicación del establecimiento	Referencias (entre que calles)
Solicitud de inscripción al padrón municipal	En el formato anexo
Dictamen de inspección y constancia de Protección Civil.	Solicitar a la Dirección de Protección Civil ubicada en carretera Ranchoapan, aplicable a gasolineras, ventas de bebidas alcohólicas, solventes y pinturas, talleres automotrices de todo tipo, crematorios, hoteles, moteles, actividades con desechos tóxicos, venta de productos flamables, cualquier establecimiento con tanque de gas.
Anuencia con firma de vecinos	Aplicable a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y gasolineras.
Constancia del jefe de manzana o agente municipal.	Que establece que no se encuentra la negociación a menos de 300 metros de escuelas, centros deportivos y otros lugares de reunión de niñas, niños y adolescentes, templos e iglesias, así como hospitales y clínicas.
Licencia Sanitaria	Es obligatoria para establecimientos que expendan bebidas que contengan alcohol etílico en una proporción mayor a 2% de su volumen.
Aviso de apertura ante salubridad	Los giros aplicables a este trámite son: veterinarias consultorios médicos, hospitales, clínicas de belleza y spa, farmacias y todos aquellos que realicen el manejo de alimentos.